

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIOS DE
COOPERACIÓN CON MUNICIPALIDADES
DE SANTIAGO, RECOLETA, SANTA
CRUZ, SAN FERNANDO, PALMILLA,
CHÉPICA Y CHIMBARONGO PARA
SISTEMA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL

Resolución Exenta N° 683

SANTIAGO, 08 JUN. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Memorándum N°224 de 12 de mayo de 2011, de la Jefa de la División de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente; el D.S. N°4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 19 de noviembre de 2010; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.
4. Que en este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.
5. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.
6. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

8. Que con fecha 12 de mayo de 2011, se suscribieron los convenios entre el Ministerio del Medio Ambiente y las Municipalidades Santiago, Recoleta, Santa Cruz, San Fernando, Palmilla, Chépica y Chimbarongo para ejecutar la fase básica del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM).

RESUELVO:

1.- Apruébanse los convenios de cooperación suscritos con fecha 12 de mayo de 2011, con las municipalidades de Santiago, Recoleta, San Fernando, Santa Cruz, Palmilla, Chépica y Chimbarongo, para ejecutar la fase básica del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM).

2.- Los convenios aludidos en el numeral anterior son parte integrante de la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese



Ricardo Irarrázabal Sánchez
Ricardo Irarrázabal Sánchez
Subsecretario del Medio Ambiente

CBF/CRL
CBF/CRL

Distribución:

División de Educación Ambiental
División de Administración y Finanzas
División Jurídica
Oficina de Partes

Interesados:

Ilustre Municipalidad de Santiago.
Ilustre Municipalidad de Recoleta.
Ilustre Municipalidad de San Fernando.
Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
Ilustre Municipalidad de Chépica.
Ilustre Municipalidad de Chimbarongo.
Ilustre Municipalidad de Palmilla.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDAATTE. A UD.,



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázaval Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT N°69.254.800-0, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcaldesa la Sra. María Sol Letelier González, ambos con domicilio en calle Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el proyecto de Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.

Dicho proyecto, consiste en la puesta en marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permita instalar gradualmente en los



municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo:

- 1) otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales.
- 2) Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos.
- 3) Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3".
- 4) Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades.
- 5) Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Dicho sistema de Certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:



- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".*

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

CUARTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos.

QUINTO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los auditores de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.



SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Ricardo Irrázaval Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, y en el D.S. N°4, del 1° de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Doña María Sol Letelier González para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 06 de diciembre del 2008, del primer Tribunal Electoral de Región Metropolitana.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Ministerio.


Ricardo Irrázaval Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente


María Sol Letelier González
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de
Recoleta



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázaval Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Santiago, RUT N°69.070.100-6, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde el Sr. Pablo Antonio Zalaquett Said, ambos con domicilio en calle Plaza de armas s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el proyecto de Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.

Dicho proyecto, consiste en la puesta en marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permita instalar gradualmente en la





municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo:

- 1) otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales.
- 2) Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos.
- 3) Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3".
- 4) Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades.
- 5) Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Dicho sistema de Certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:





- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".*

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

CUARTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos.

QUINTO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.





SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

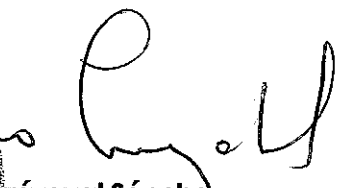
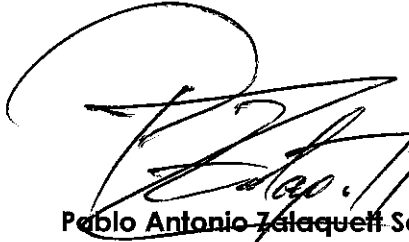
De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Ricardo Irrázaval Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. Nº1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Pablo Antonio Zalaquett Said para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 06 de diciembre del 2008, del primer Tribunal Electoral de Región Metropolitana.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y letra, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.

  Ricardo Irrázaval Sánchez Subsecretario Ministerio del Medio Ambiente	 Pablo Antonio Zalaquett Said Alcalde Ilustre Municipalidad de Santiago	
--	---	---



2



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrázaval Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Chépica, RUT N°69.090.700-3 , en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcaldesa la Sra. Rebeca del Rosario Cofré Calderón, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°3214, comuna de Chépica, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el proyecto de Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.



Dicho proyecto, consiste en la puesta en la marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permita instalar gradualmente en los municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo:

- 1) otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales.
- 2) Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos.
- 3) Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3".
- 4) Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades.
- 5) Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio



Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".*

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

CUARTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos.

QUINTO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as)



auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Ricardo Irarrázaval Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. Nº1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Doña Rebeca del Rosario Cofré Calderón para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 03 de diciembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional, de la Región del libertador general Bernardo O'Higgins.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



Ricardo Irarrázaval Sánchez
Ricardo Irarrázaval Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Rebeca del Rosario Cofré Calderón
Rebeca del Rosario Cofré Calderón
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de
Chépica



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrázaval Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, RUT N°69.090.300-8, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde el Sr. Cosme Leopoldo Mellado Pino, ambos con domicilio en calle Javiera Carrera N°511, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el proyecto de Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.



Dicho proyecto, consiste en la puesta en marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permita instalar gradualmente en los municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo: 1) otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales. 2) Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos. 3) Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3". 4) Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades. 5) Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Dicho sistema de Certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio



Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".*

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

CUARTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos.

QUINTO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los



auditores de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Ricardo Irrazaval Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. Nº1, del 27 de julio del 2010, y en el D.S. Nº4, del 1º de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Don Cosme Leopoldo Mellado Pino para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 03 de diciembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Ministerio.

Ricardo Irrazaval Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Cosme Leopoldo Mellado Pino
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Chimbarongo



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázaval Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Palmilla, RUT N°69.091.000-4, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde el Sr. Nelson Daniel Cabrera Marambio, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N°80, comuna de Palmilla, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el proyecto de Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.



Dicho proyecto, consiste en la puesta en marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permita instalar gradualmente en los municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo:

- 1) otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales.
- 2) Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos.
- 3) Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3".
- 4) Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades.
- 5) Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Dicho sistema de Certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio



Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".*

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

CUARTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos.

QUINTO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los



auditores de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Ricardo Irrázaval Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, y en el D.S. N°4, del 1° de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Don Nelson Daniel Cabrera Marambio para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 03 de diciembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional, de la región del libertador General Bernardo O'Higgins.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Ministerio.




Nelson Daniel Cabrera Marambio
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Palmilla



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarrázaval Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de San Fernando, RUT N°69.090.100-5, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde el Sr. Juan Paulo Molina Contreras, ambos con domicilio en calle Carampangue N°865, comuna de San Fernando, Región del libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el proyecto de Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.



Dicho proyecto, consiste en la puesta en marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permita instalar gradualmente en los municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo:

- 1) otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales.
- 2) Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos.
- 3) Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3".
- 4) Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades.
- 5) Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Dicho sistema de Certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio



Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".*

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

CUARTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos.

QUINTO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los



auditores de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

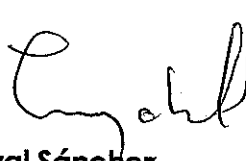
De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Ricardo Irarrázaval Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, y en el D.S. N°4, del 1° de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Don Juan Paulo Molina Contreras para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 06 de diciembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional, Región del libertador General Bernardo O'Higgins.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Ministerio.



Ricardo Irarrázaval Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Juan Paulo Molina Contreras
Alcalde Ilustre Municipalidad de
San Fernando



CONVENIO DE COOPERACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázaval Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N°69.090.600-7, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde el Sr. Héctor Orlando Valenzuela Valenzuela, ambos con domicilio en calle Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.

En este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

No obstante lo anterior, los mecanismos de incentivos generados no tenían un común denominador para el desarrollo de un fomento uniforme en la instalación de la Gestión Ambiental Local de los municipios del país. Es así como surge el proyecto de Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.



Dicho proyecto, consiste en la puesta en marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permita instalar gradualmente en los municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivo:

- 1) otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales.
- 2) Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos.
- 3) Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3".
- 4) Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades.
- 5) Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Dicho sistema de Certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio



Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".*

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica y Orientaciones para la construcción de compromisos para la fase de Certificación Ambiental Intermedia".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

CUARTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos.

QUINTO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Básica". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as)



auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Ricardo Irarrázaval Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Héctor Orlando Valenzuela Valenzuela para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 03 de diciembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



Ricardo Irarrázaval Sánchez
Ricardo Irarrázaval Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

Héctor Orlando Valenzuela Valenzuela
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Santa Cruz